



Sabanalarga –Atlántico, 27 de febrero de 2021

Rad. EJECUCTIVO #08-638-40-89-001-2015—00144-00

DEMANDANTE: Banco de las Microfinanzas. Bancamia S. A.

DEMANDADO: Ricardo José Tesillo Roa.

Manuel DE Jesús Tesillo Roa-

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso en el cual el apoderado de la parte demandante Dr Juan Camilo Saldarriaga Cano manifiesta que Renuncia al poder a élla conferido a su despacho para que se sirva resolver el Secretario Julio Díaz Morelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-  
Sabanalarga- Atlantico., 27 DE FEBRERO DE 2021**

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el **Dr Juan Camilo Saldarriaga Cano** manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por el sociedad Serlefin S. A en su condición de ejecutante .

De igual forma la renuncia no Pone termino al poder , sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.- ( Art 76 # 4 del C. G. P ), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud. Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

**RESUELVE**

**UNICO.-** Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por el **Dr Juan Camilo Saldarriaga Cano** en su condición de apoderado judicial demandante de la sociedad Serlefin S. A por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR  
ESTADO No 007 DE FECHA 28-  
01-2021  
A LAS 8:00 AM  
**JULIO DIAZ MORELO**  
SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e87073dece550cbf796e439bce9bebb40ee48dec557465082d490a7452bbc60f  
Documento generado en 27/01/2021 04:48:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>